PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA CAR-MC-006-2025.

ADENDA No. 1

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en ejercicio de sus funciones y con el fin de garantizar la igualdad de condiciones y facilitar la participación de los interesados, considera necesario modificar la invitación pública de Mínima Cuantía del proceso **CAR-MC-006-2025** cuyo objeto es **"***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES PROPIOS Y DE AQUELLOS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, UBICADOS EN SU JURISDICCIÓN, COMO SON: SEDES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL, DEPÓSITOS DE ARCHIVO, CASA CAR, PARQUES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN, CAV FLORA Y CAV FAUNA, COMPLEJO LAGUNAR DE FUQUENE Y TODAS AQUELLAS QUE LO REQUIERAN***"*, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a las observaciones allegadas al proceso, se requiere modificar y/o incluir lo siguiente:

1. De conformidad a la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, como lo es el principio de pluralidad de oferentes, en aras de garantizar el precitado principio, la experiencia del numeral 2.4 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de la invitación de mínima cuantía literal a), se modificará de acuerdo a las observaciones allegadas.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios que rigen la contratación pública, en especial lo relacionado con el principio de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva que redunda en una correcta ejecución del contrato de conformidad con la necesidad planteada en el proceso de selección.

Finalmente, es pertinente acotar que la presente Adenda es proferida conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, en aras de propender por la materialización y garantía de los principios que rigen la contratación estatal se procede a modificar la invitación pública de Mínima Cuantía, así:

MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

La modificación corresponde a lo siguiente:

MODIFICACIÓN No. 1.

2.4 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: El oferente deberá relacionar su experiencia en el **(ANEXO No 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE).**

"Para el efecto, el proponente debe anexar con su propuesta máximo DOS (2) CERTIFICACIONES de contratos y/o copias de contratos ejecutados y terminados, que cumplan con los siguientes requisitos: Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: Prestación del Servicio de Aseo y Cafetería.
b) Fecha: Ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, suscritos a partir del 1° de diciembre de 2011.
c) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **83.08 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes - RUP y/o con cualquier otro medio idóneo que permita comprobar el cumplimiento del requisito

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante.
- Nombre y apellido del Contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o que únicamente se anexen copias de contratos ejecutados y terminados, el Proponente debe anexar el acta de terminación y/o liquidación de estos, de tal forma que la información no contenida en las certificaciones o contratos allegados se complemente con el contenido de dichas actas.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 3: En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio, para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio, y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 4: Tratándose de MiPymes el proponente que acredite tal calidad, debe anexar con su propuesta máximo tres (3) certificaciones de contratos y/o copias de contratos ejecutados y terminados que cumplan con los requisitos antes mencionados."

NOTA 5: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00

NOTA 6: En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en I) Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a Pesos Colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. II) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal i).

Los demás requisitos del documento complementario de la invitación de mínima cuantía, los anexos, así como la información establecida en la plataforma electrónica SECOP II, que no se modifican con la presente adenda quedaran vigentes e inmodificables.

Dada en Bogotá, D. C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Francisco Garzón Hincapié – Contratista SGEN

Revisó: Blanca Gómez– Directora Operativo SGEN

NOTA: Los arriba firmantes (Proyectores y Revisores) declaramos que, conforme a la normativa contractual vigente, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los componentes jurídicos, ambientales, técnicos, y financieros vigentes, por tanto, lo presentamos para su correspondiente suscripción.